

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de octubre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: María Karoline Martínez Ygua

Radicación: 2020-00363-00

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación de la parte demandada, se advierte a la parte interesada que no mencionó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar, tampoco informó la forma como obtuvo la dirección de la misma, sin aportar las pruebas correspondientes tal como lo exige el artículo 8 del Decreto de 806 de 2020.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

NO TENER en cuenta las gestiones de notificación aportadas, hasta tanto la parte actora subsane las irregularidades advertidas en la parte motiva de la providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 148** DE HOY 12 DE
OCTUBRE DE 2021 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.
GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf671355d6ac8b0f6361fdee4742f81633c3606b6ece395e657c7a6cda4a0a6**

Documento generado en 11/10/2021 05:06:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>